



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO
SALIDA NÚM. 1913
Fecha 16 ABR. 1982

J.O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO
Ronda de la Muralla, 40-3.º

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO Convenio del monte RIO DE PORTO, que se integra con 35 Hás. (el 100 %) del "DE RIO", LU-2.226, 71 Hás. (el 100 %) del "GANCEDA", LU-2.227 y 25 Hás. (el 100 %) del "SARCIADA", LU-3.314, ubicados en el término municipal de Negueira de Muñiz.

Por si estima oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "RIO DE PORTO", ubicado en el término municipal de Negueira de Muñiz.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- En sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1.974, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "RIO DE PORTO", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Rio de Porto, en el término municipal de Negueira de Muñiz. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. del Estado, no se presentó Recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2º.- El 18 de Marzo del año en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado por la misma reunida en Asamblea General, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para 131 Hás. del monte de su pertenencia,
b) proponer al ICONA que tal Convenio anule y sustituya, al afectarlos por entero, a los Consorcios vigentes para los montes "DE RIO", "GANCEDA" y "SARCIADA" y
c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Las superficies totales y repobladas en cada uno de los montes, son:

DE RIO.-

Superficie total. 35 Hás.
Superficie repoblada. 35 Hás.

GANCEDA.-

Superficie total. 71 Hás.
Superficie repoblada. 71 Hás.

SARCIADA.-

Superficie total. 25 Hás.
Superficie repoblada. 25 Hás.

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

- PIA
RA
[checkbox]
[checkbox]
[checkbox]
[checkbox]
[checkbox]

.../...

4^a.- Como el nuevo Convenio se integra con estos tres montes, sus superficies serán:

Superficie total.	131 Hás.
Superficie repoblada.	131 Hás.

5^a.- Gastos e ingresos del monte "DE RIO", LU-2.226.

a) Gastos por trabajos:

al 31-12-1.978.	311.603,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981.	1.284.294,- Ptas.
	<hr/>
	1.595.897,- Ptas.

b) Gastos por administración:

$\frac{7,85}{100} \times 1.595.897,-$ Ptas.	125.278,- Ptas.
--	-----------------

c) Gastos de guardería:

35 Hás. x 735,- Ptas./Há.	25.725,- Ptas.
--------------------------------	----------------

TOTAL GASTOS.	1.746.900,- Ptas.
--------------------	-------------------

d) Ingresos:

ICONA.	138.114,- Ptas.
EXCMA. DIPUTACION.	35.808,- Ptas.

TOTAL INGRESOS.	173.922,- Ptas.
----------------------	-----------------

6^a.- Gastos e ingresos del monte "GANCEDA", LU-2.227.

a) Gastos por trabajos:

al 31-12-1.978.	796.416,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981.	230.065,- Ptas.
	<hr/>
	1.026.481,- Ptas.

b) Gastos por administración:

$\frac{7,85}{100} \times 1.026.481,-$ Ptas.	80.579,- Ptas.
--	----------------

c) Gastos de Guardería:

71 Hás. x 735,- Ptas./Há.	52.185,- Ptas.
--------------------------------	----------------

TOTAL GASTOS.	1.159.245,- Ptas.
--------------------	-------------------

d) Ingresos:

ICONA.	340.805,- Ptas.
EXCMA. DIPUTACION.	85.260,- Ptas.

TOTAL INGRESOS.	426.065,- Ptas.
----------------------	-----------------

.../...

.../...

1º.- Que se apruebe del Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "RIO DE PORTO".
Superficie: 131 Hás.
Perteneencia: Comunidad de Rio de Porto.
Término municipal: Nogueira de Muñiz.
A contabilizar como subvención: 50 %.
A contabilizar como anticipo: 50 %.
Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.
Participación de la propiedad en el vuelo creado: 68 %.
Participación del ICONA en el vuelo creado:
La cuenta del nuevo Convenio se abrirá con un saldo de --
2.891.648,- pesetas.

2º.- Que se anule el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE RIO".
Elenco: 2.226.
Superficie: 35 Hás.
Perteneencia: Parroquia de Rio de Porto y pueblos de Rio, -
Sarciada y Entralgo.
Término municipal: Nogueira de Muñiz.

3º.- Que se anule el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "GANCEDA".
Elenco: 2.227.
Superficie: 71 Hás.
Perteneencia: Parroquia de Rio de Porto y pueblos de Rio y
Villargudín.
Término municipal: Nogueira de Muñiz.

4º.- Que se anule el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SARCIADA".
Elenco: 3.314.
Superficie: 25 Hás.
Perteneencia: Vecinos de Sarciada.
Término municipal: Nogueira de Muñiz.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lugo, a 16 de Abril de 1.982.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

MONTE LU-2226

9 4 LUGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5541
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Rio de Porto.

Ayuntamiento: Negueira de Muñiz.

Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 13-11-1.957 y 16-12-1.972 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del terreno perteneciente e independiente del consorcio anterior, que continuara perteneciendo a la comunidad propietaria que lo explotara.~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Rio de Porto.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "RIO DE PORTO"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Rio de Porto.

Límites: PARCELA I .-- Norte, provincia de Oviedo; Este, embalse de Salime y fincas particulares; Sur, fincas particulares y Oeste, Provincia de Oviedo y fincas particulares.--

PARCELA II .-- Norte, fincas particulares de Sarciada y otros; Este, fincas particulares de Sarciada y otros; Sur, monte vecinal de Sanformar y Seira y fincas particulares y Oeste, provincia de Oviedo y fincas particulares.--

Superficie: CIENTO TREINTA Y UNA (131,- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: CIENTO TREINTA Y UNA (131,- Has.) Hectáreas, arboladas.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: CIENTO TREINTA Y UNA (131,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: -----

Servidumbres: -----

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Rio de Porto. que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~que se convertirá en terreno de dominio público de la Comunidad propietaria.~~

4.^a El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de ^{2226?} Consorcios a convertir, es como sigue: 35,- Hectáreas del monte "MONTE DEL RIO", LU-2.266; 71,- Hectáreas del monte "GANCEDA", LU-2.227 y 25,- Hectáreas del monte "SARCIADA", LU-3.314.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata en la Bona rasa. - ~~La parte repoblada lo está con P. radiata y P. pinaster.~~

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José López García

Secretario de la

Junta de Comunidad de Río de Porto, en el término municipal de Negueira de Muñiz

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 16 de Marzo de 1.982 designándose a D. Arturo Llano Pérez, Presidente

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Río de Porto, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Arturo Llano

José López

Fdo.: José López García.

Fdo.: Arturo Llano Pérez.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR

Secretario

del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Veintiuno de Octubre de 1982, según acuerdo núm. Setenta y tres del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 26 de octubre de 1982.



En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Río de Porto (Negueira de Muñiz) 9 de Noviembre de 1982

Por la propiedad,

Arturo Llano

Por el ICONA,
EL JEFE PROVINCIAL, P.D.



COPIA PARA